

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez y ocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

## 050013110002201900384 00

En los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguiente al de la notificación del presente proveído por estados, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, notificar a la parte ejecutada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

ESUS TIBERIO JARAMILEO ARBELAE

Juez.-